

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder efectuada por la abogada **MARILUZ GIL MANCIPE**, mediante escrito de 9 de junio de los cursantes, se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia se RECONOCE como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada **CLAUDIA ROCIO GUERRERO FAGUA**, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

2. Ahora, atendiendo la sustitución de poder que efectúa la referida abogada **CLAUDIA ROCIO GUERRERO FAGUA**, mediante escrito de 29 de octubre de los cursantes, y ajustándose a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se RECONOCE como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada **JULIANA PAOLA CLAVIJO MORA**, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

3. Conforme el informe secretarial que antecede, y como quiera que revisada la actuación se advierte que no se encuentra acreditado el trámite impartido al oficio "0582 de 9 de marzo de 2021", se requiere a secretaría para que proceda a actualizar el referido oficio y remitirlo mediante correo electrónico al Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Cali conforme se ordenó en auto de 28 de marzo de los cursantes. Ofíciase.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0198 de 03/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ec01100e3850f704993a3b5d806f6ae155f0acab6a91f151d312ae8008a180**

Documento generado en 02/12/2021 02:01:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>